

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	DANIELA ALEJANDRA SALCEDO
Demandado:	YEISON BALANTA VARGAS
Radicación:	2020-00710-00
Asunto:	Continúa trámite
Decisión:	Decreta pruebas y Señala fecha audiencia

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la parte actora, emitió pronunciamiento en tiempo respecto a las excepciones invocadas por el ejecutado.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 443 en concordancia con el artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte de la demandante:

- DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito de la demanda y el escrito que descorre las excepciones de mérito. (Tyba fecha 11 de diciembre de 2020 y 05 de octubre de 2021)
- OFICIOS: Se niegan los oficios solicitados, toda vez que debió acreditar las gestiones necesarias realizadas a efectos de adquirir la información solicitada en su escrito, así como también la negativa de la entidad de la cual la requiere, para suministrarla. (Numeral 10^a del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 ibidem).
- TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de LUISA FERNANDA SALCEDO GONZOLES y MEIDER AEDSON ESCALANTE BOLÍVAR.

b) Por el demandado:

- Las documentales aportadas con el escrito de la contestación de la demanda. (Tyba fecha 28 de julio de 2021)
- OFICIOS: Se niegan los oficios solicitados, toda vez que debió acreditar las gestiones necesarias realizadas a efectos de adquirir la información solicitada en su escrito, así como también la negativa de la entidad de la cual la requiere, para suministrarla. (Numeral 10^a del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 ibidem).

- Testimoniales: Se decreta el testimonio de IVAN MENGURA ACERO y WALDINO BALANTA.

TERCERO: Para lo pertinente, se **SEÑALA EL DÍA LUNES VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, a las 02:30 pm.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial establecida en el artículo 392 en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA